



**El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA**

Artículo 1: Declárense extinguidas las obligaciones emergentes del **Sistema Municipal de Vivienda** correspondientes a el/la/los simuvista(s) **Señor(es) Luis Rafael LENTA, D.N.I. N°21.693.499.**, que se encontraban garantizadas mediante la **Transferencia de Fideicomiso** establecida en el convenio aprobado por **Ordenanza Municipal N°026/95**, promulgada por **Decreto Municipal N° 293/95**; y en consecuencia, transfírase gratuitamente a favor de **Oscar Luis Jesús LENTA** el dominio pleno del inmueble que se describe a continuación: "Una fracción de terreno designada como **LOTE UNO**, de la manzana letra C, y consta de diez metros de frente al Sud-Este y Nor-Oeste sobre calle pública, por treinta y un metros cuatro centímetros de fondo y frente al Nor-Oeste sobre calle pública, lo que hace una superficie total de **TRESCIENTOS DIEZ METROS**, cuarenta decímetros cuadrados, lindando: al Sud-Este con calle, al Nor-Este con calle pública, al Nor-Oeste, con calle pública y al Sud-Oeste con el lote dos. Inscrito en el Registro General de la Provincia en el Protocolo de Dominio al N°6-Folio 688-Tomo 3-con fecha 08-01-82, y una fracción de terreno designada como **LOTE DOS** de la manzana letra "C", y mide diez metros de frente al Sud-Este, sobre calle pública (prolongación 9 de Julio); diez metros en su contra frente, sobre calle pública, por treinta y un metros cuatro centímetros de fondo, en cada uno de sus costados Nor-Este y Sud-Oeste, lo que hace una superficie total de **TRESCIENTOS DIEZ METROS**, cuarenta decímetros cuadrados, y linda; al Sud-Este, con calle pública (prolongación 9 de Julio); al Nor-Este, con Lote Uno; al Nor-Oeste, con calle pública, y al Sud-Oeste, con el lote tres./ Inscrito en el Registro General de la Provincia en el Protocolo de Dominio al N°40374, Folio 52817, Tomo 212 con fecha 10-11-70.-

Artículo 2: Facúltese al **P.E.M** a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, siendo a cargo de(l)/los simuvista(s) la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-.

Artículo 3: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

ORDENANZA Nro.: 24/98

FECHA DE SANCIÓN: 06-05-98

PROMULGADA POR DECRETO Nro.: ^{264/98}.....


SILVIA G. ANDINO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




ERNESTO M. MAINARDI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE